



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 3.443**

**SANTIAGO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N°21.289, de Presupuesto para el Sector Público, año 2021; en el Decreto Supremo N° 41 del 2009, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante Resolución Exenta N°256, de 2021, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del suministro de pasajes nacionales e internacionales, para el Departamento de Extranjería y Migración.

**2.-** Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Subsecretaría, convocó a un proceso de licitación para la contratación antes descrita, cuyas Bases de Licitación fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 945548-1-LR21.

**3.-** Que, mediante Resolución Exenta N°1.694, de 2021 de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública antes referida al oferente **AGENCIA DE VIAJES TURAVIÓN SPA**, quien no presentó la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

**4.-** Que, en este contexto, a través de la Resolución Exenta N°2.677, de 2021, de la Subsecretaría del Interior, se dejó sin efecto la adjudicación antes mencionada y se readjudicó la licitación de que se trata al siguiente proveedor mejor evaluado en el proceso, **ATN VIAJES S.A.**



12185944

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 26 de julio de 2021, se suscribió un contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría del Interior y el oferente **ATN VIAJES S.A.**, el cual para su perfeccionamiento requiere la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

6.- Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 41 de 2009, del Ministerio del Interior, se delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos que indica, por lo que en consecuencia,

#### **DECRETO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicio para la contratación del suministro de pasajes nacionales e internacionales, para el Departamento de Extranjería y Migración, suscrito mediante instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 2021, entre la Subsecretaría del Interior y ATN viajes S.A.

**SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que el gasto que irroga la presente contratación, que asciende a un monto máximo de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)**, I.V.A. incluido, se pagará extrapresupuestariamente con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado N°9005706, denominada "Extranjería y Migraciones", conforme a lo establecido en el artículo 162, inciso 2° del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería y Migración y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato y sólo una vez tramitado totalmente el presente Decreto.

**TERCERO:** Las cláusulas del contrato que se aprueba son del siguiente tenor literal:

En Santiago, a 13 de septiembre del 2021, por una parte la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, en adelante, la "Subsecretaría" RUT N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior, don Juan Francisco Galli Basili, cédula de identidad N° 10.993.470-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **ATN VIAJES S.A.**, RUT N°89.347.40-5, en adelante "el Proveedor", representada legalmente por don Alain Giroux Lund, cédula de identidad N° 9.581.164-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Tajamar N° 481 of 901 - Torre Sur, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Que, la Subsecretaría del Interior, mediante Resolución Exenta N°256, de 2021, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del suministro de pasajes nacionales e internacionales, para el Departamento de Extranjería y Migración.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Subsecretaría convocó a un proceso de licitación para el servicio antes descrito, cuyas Bases de Licitación fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 945548-1-LR21.

Señalado lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°1.694, de 2021, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la licitación de que se trata, al Proveedor **AGENCIA DE VIAJES TURAVIÓN SPA**, quien no presentó la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2.677, de 2021, de la Subsecretaría del Interior, se dejó sin efecto la adjudicación antes mencionada y se readjudicó la licitación de que se trata al



siguiente Proveedor mejor evaluado en el proceso, **ATN VIAJES S.A.**, siendo procedente suscribir el presente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO.** Se considerará como parte integrante del presente Contrato, las Bases Técnicas, las Bases Administrativas, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica del Proveedor, y demás antecedentes anexos.

Con todo, de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y en las bases de la licitación, deberá estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del Proveedor, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes.

**TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.** La ley migratoria en el marco de lo establecido respecto los extranjeros que infringen la legislación chilena, permite la expulsión del territorio nacional de aquellos ciudadanos infractores, para ser trasladados a su país de origen.

En relación a lo anterior, el Departamento de Extranjería y Migración de la Subsecretaría del Interior requiere realizar la contratación del servicio de suministro para la adquisición de pasajes nacionales e internacionales, asociados al proceso de expulsados y/o necesidades que ocurran en horario inhábil o traslados a zonas nacionales no cubiertas por el convenio marco vigente de pasajes aéreos Nacionales e internacionales.

Asimismo, para cubrir aquellos traslados necesarios, que requieran realizarse ya sea vía terrestre, marítima o por medio de avioneta a los distintos pasos fronterizos y zonas extremas.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El Proveedor deberá cumplir a cabalidad las prestaciones indicadas en las bases que rigieron el certamen y las ofrecidas en su oferta técnica y económica siguientes:

a) Los servicios se realizarán en coordinación con la persona designada como administrador del contrato, por la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, para lo cual el Proveedor deberá presentar cada vez que se requiera, el presupuesto respectivo, indicando el detalle de los ticket, precio total y tiempo de validez de la reserva.

b) El Proveedor estará obligado a proporcionar atención de emergencia cada vez que el Departamento de Extranjería y Migración lo solicite. Los tiempos a considerar son los siguientes:

- En aquellos casos en que se solicite la adquisición de pasajes en días sábados, domingos, festivos o fuera de horario de oficina, la solicitud será realizada por mail y el adjudicado deberá enviar la cotización en un plazo máximo de 2 horas.

- En caso de solicitudes de pasajes en días hábiles y horario de oficina no urgentes, la solicitud será realizada por mail y el adjudicado deberá enviar la cotización en un plazo máximo de 3 horas.

- En caso de existir una solicitud urgente, en cualquier día u horario, le será notificada por mail y el adjudicado deberá enviar la cotización en un plazo máximo de 60 minutos.

No obstante lo indicado anteriormente, el Departamento de Extranjería y Migración en los casos en que sea factible, adquirirá los tickets de vuelo mediante la modalidad de Convenio Marco o mediante llamado a Licitación Pública a través del Portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), en su caso.



c) El servicio de traslado vía terrestre, requerido por pasajes asociados al proceso de expulsados, deberá cubrir requerimientos, tanto de alimentación, como de higiene y seguridad indicados por la autoridad competente.

d) Como parte del servicio que se deberá proporcionar al Departamento de Extranjería y Migración en lo que respecta al proceso de compra de pasajes aéreos nacionales para expulsados, debe considerarse que **el Proveedor debe realizar el trámite de autorización de embarque del expulsado a la línea aérea en la cual se adquiera el pasaje.**

A continuación, se detalla el proceso de solicitud de compra de pasajes aéreos para expulsados:

- Se solicita vía correo electrónico reserva a la agencia de viajes indicando itinerario, fecha y hora de vuelo y tramo. En el correo de solicitud se adjuntan antecedentes correspondientes a la expulsión.
- La agencia debe reservar de acuerdo a lo solicitado y gestionar la autorización de embarque del expulsado a la línea aérea.
- Una vez que cuente con autorización de embarque emite los pasajes.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.** La Subsecretaría asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar el pago del precio de la prestación de los servicios del presente contrato, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta.

b) Declarar las definiciones técnicas adicionales, en caso de ser necesario.

c) Facilitar el acceso a los recintos de del Departamento de Extranjería y Migración.

**SEXTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS.** El gasto que irroga el presente contrato asciende a un monto máximo de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)**, I.V.A. incluido, para los 36 meses que dura el contrato.

No existen montos fijos a pagar mensualmente durante la vigencia del contrato, toda vez que, por cada servicio requerido se emitirá la orden de compra respectiva, luego de lo cual el Proveedor podrá presentar la factura correspondiente. Dicha factura, será pagada en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a su recepción.

El incumplimiento de cualquier obligación laboral o previsional del Proveedor respecto de cualquiera de los trabajadores que se desempeñen para éste, facultará a la Subsecretaría para retener los estados de pago que se devenguen en virtud de los mismos. En este caso la Subsecretaría está facultada para pagar con el dinero retenido todo o parte de las obligaciones laborales y/o previsionales pendiente de pago a los trabajadores y/o Instituciones Previsionales y de Seguridad Social.

En todo caso, los pagos del precio del servicio estarán condicionados a que el acto administrativo aprobatorio del contrato que se celebre con el Proveedor, se encuentre totalmente tramitado.

Los pagos que deban efectuarse durante los años 2022, 2023 y 2024 sólo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.



**SÉPTIMO: VIGENCIA.** La vigencia del contrato será de 36 meses, los que serán contados desde la suscripción del contrato. En todo caso, los pagos estarán condicionados a que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el Proveedor hace entrega en este acto de una póliza de garantía N°16-00000062786, de HDI Seguros S.A., emitida a la vista e irrevocable, otorgada a favor de la Subsecretaría del Interior, por un monto de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)**.

Dicha caución señala expresamente que se extiende para "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por suministro de pasajes nacionales e internacionales para el Departamento de Extranjería y Migración, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, ID 945548-1-LR21".

La Subsecretaría del Interior hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de término por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor o al hacer efectivas las multas cursadas en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente contrato. En este sentido y, tal como dispone el artículo 72 del reglamento de la ley 19.886, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Subsecretaría del Interior estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría del Interior pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las Oficinas del Departamento de Administración de la Subsecretaría del Interior, entre las 09.00 y 17.00 horas.

**NOVENO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información, informe, antecedente, trabajo, etc., que sea obtenida o a la que se acceda a partir de la prestación de los servicios que se contratan, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría del Interior.

El Proveedor y sus trabajadores deberán guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información, antecedente o procedimiento, reservados o no, de la Subsecretaría del Interior que conozca durante el desarrollo del contrato, quedándole expresamente prohibido difundirlos por cualquier medio. Esta obligación subsistirá una vez terminada la vigencia del contrato.

La divulgación de cualquier información relativa a la adquisición que se haga de forma previa o posterior a ella, será efectuada única y exclusivamente por la Subsecretaría del Interior o con la autorización previa y por escrito de ésta.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

En caso de incumplimiento de la presente obligación por parte del Proveedor o sus trabajadores, la Subsecretaría podrá ejercer las acciones legales correspondientes en contra de aquel, con el fin de que se indemnice todo perjuicio causado y se determinen las responsabilidades penales correspondientes, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al contrato según se indica en el número precedente.

**DÉCIMO: MULTAS.** Si el Proveedor no cumpliera cabal e íntegramente con lo estipulado en el presente contrato, por razones que le fueren imputables a él o a sus trabajadores, la Subsecretaría estará facultada para aplicar las siguientes multas:



Detalles	Monto multa
No entrega cotización calificada como urgente dentro del plazo de 60 minutos desde notificada por mail la petición.	1 UF cada 5 minutos de atraso, con tu tope de 2 horas
No entrega cotización solicitada en días hábiles y horario laboral dentro del plazo tres horas desde notificada por mail la petición.	1 UF por cada 60 minutos, con un tope de 5 horas
No entrega cotización solicitada en feriados o, fines de semana o fuera de horario laboral dentro del plazo dos horas desde notificada por mail la petición.	1 UF por cada 60 minutos, con un tope de 5 horas

**Las multas no podrán superar el 30% del valor total del contrato.**

La Subsecretaría del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración llevará un registro de los incumplimientos y multas imputables al adjudicatario o a sus trabajadores. Asimismo, procederá a comunicar en forma escrita los incumplimientos al contratista, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las comunicaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, se dictará la pertinente resolución por parte de la Subsecretaría del Interior que aplique la multa.

Si se han presentado descargos oportunamente, el Subsecretario del Interior resolverá sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al Proveedor.

El Proveedor podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la Ley N° 19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

En caso de quedar ejecutoriada la multa, el Proveedor podrá pagarla directamente dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si así no lo hiciere, la Subsecretaría, a su arbitrio y fundadamente, podrá:

- a) Descontar del estado de pago correspondiente, el monto de la multa, y/o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso, la Subsecretaría solicitará, **con 5 días de anticipación al cobro de la garantía primitiva**, la presentación de una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos señalados en el artículo octavo del presente contrato, lo anterior como reemplazo de la que será cobrada. **Ante tal evento**, el Proveedor deberá hacer entrega de **la garantía de reemplazo antes del cobro de la garantía primitiva, con el objeto de mantener la continuidad de la cobertura de los bienes o servicios objeto de la presente contratación.** La infracción a lo señalado en este literal será considerado como incumplimiento grave.

Una vez recibida la garantía de reemplazo, se hará el cobro de la primera garantía de fiel cumplimiento del contrato, y procederá la devolución de los saldos a favor al Proveedor en un plazo de 10 días hábiles, si existieran.



**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, la Subsecretaría del Interior unilateralmente podrá poner término anticipado a los servicios que por esta vía se licitan, sin forma de juicio y por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de prestación de los servicios, con un máximo de seis meses.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.

Para la aplicación de la presente causal, se entenderá que constituyen incumplimiento grave las siguientes situaciones:

- Si el Proveedor fuera declarado en insolvencia.
- Si se disolviese la sociedad contratada.
- Si el Proveedor no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría a que tuvo acceso por motivo de este contrato.
- Si el Proveedor no diera cumplimiento a sus obligaciones de presentación de comprobantes y planillas de pago de cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores.
- Si los servicios fueran manifiestamente deficientes. Al respecto, se entenderá por deficiencia de los servicios señalados si éstos no cumplieran con los estándares de calidad requerida por la Subsecretaría de acuerdo al contenido de las Bases Técnicas.
- Si el Proveedor se excediera en más de 15 días corridos en el plazo de provisión del servicio contratado o se demorase injustificadamente en el inicio de la prestación del servicio requerido.
- Si se aplicaran multas que sobrepasen el 30% del valor total del contrato.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

La decisión de poner término anticipado a los servicios licitados se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la contraparte con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las causales señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. Se deja expresa constancia que el incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

**DÉCIMO SEGUNDO: CESION DEL CONTRATO.** Bajo ninguna circunstancia podrá el Proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente contratación, sin el consentimiento por escrito de esta Subsecretaría.



**DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato. En caso de aumento o disminución de los servicios, esto se podrá realizar hasta un equivalente del 30% del precio de estos. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por el presente contrato. En el caso de aumentar el precio de los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar serán aquellos establecidos en la oferta económica.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe

**DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.** El Proveedor podrá concertar parcialmente con terceros la prestación del servicio. De ser necesaria la subcontratación de alguno de los servicios licitados, deberá solicitar al Departamento de Administración, una autorización escrita.

El Proveedor mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con esta cartera de Estado y será responsabilidad de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, Proveedores y terceros. Las obligaciones contraídas para la empresa subProveedor no serán imputables a esta Subsecretaría, siendo la adjudicada la única responsable de dicho vínculo contractual.

**DÉCIMO QUINTO: COORDINADOR/ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El coordinador/administrador del contrato será la Encargada/o de Compras de la Sección de Administración, del Departamento de Extranjería y Migración, quien será responsable de las siguientes funciones:

- Evaluación del servicio.
- Verificar el cumplimiento del contrato.
- Llevar el registro de multas y comunicar incumplimiento, en caso de que corresponda.
- Verificar que las garantías se encuentren vigentes.

Realizar las acciones con la debida anticipación, que permitan tener continuidad del servicio, considerando los plazos de vencimiento del mismo y de la tramitación de los actos administrativos que sean necesarios.

Para todos los efectos del presente contrato la empresa deberá designar un Coordinador Técnico, el que se relacionará con el Administrador del Contrato para todos los efectos previamente señalados.

**DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VETO.** La Subsecretaría podrá, por razones de buen servicio, solicitar el cambio de trabajadores expresando la causa del veto formulado. El Proveedor deberá reemplazar al personal vetado, dentro del plazo que se le indique. La decisión de la Subsecretaría se comunicará por escrito a la empresa precisando las causas que motivan la solicitud, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha en que se solicita deje de prestar servicios en sus dependencias, el trabajador que se indique.

**DECIMO SÉPTIMO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá renovarse por una sola vez, hasta por 6 meses, conforme a lo establecido en artículo 12 del reglamento de la Ley de Compras Públicas por motivos técnicos, económicos, de fuerza mayor, o de conveniencia para la Subsecretaría u otros similares cuyo detalle deberá explicitarse en el acto administrativo que disponga la renovación.



**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alain Giroux Lund para representar a **ATN VIAJES S.A.**, consta en escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocida de las partes las representaciones antedichas, las partes han estimado innecesaria la inclusión de los respectivos documentos antes indicados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMO: EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y otro en poder del Proveedor.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



CGH/RQR/CCS/KMR  
Distribución:

- MISP- Gabinete Ministro del Interior
- SSI- Gabinete Subsecretaría del Interior
- SSI- División de Administración y Finanzas.
- SSI- División Jurídica
- SSI- D. de Administración
- SSI- D. de Finanzas
- SSI- División de Redes y Seguridad Informática.
- SSI- Oficina de Partes.